

ACTA N°642

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas y diez minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ y de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO. Los Consejeros Docentes: Prof. Carlos Alberto ALBARRACIN, Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Mg. Beatriz Laura FIORITO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, C.P.N. Gabriela DAHER, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Prof. María Fernanda RODRIGUEZ. El Consejero Graduado Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. El Consejero No Docente: TGU Héctor Adolfo ERAZO. Los Consejeros Estudiantiles: Marco Andrés RASPA, Noemí Sara RODRIGUEZ, Elbio Rodrigo CAÑIZARES, Antonio Ramón Fabián ALMADA, Jimena Alejandra ALARCON. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de la **Consejera Docente Dra. María Laura APAZA por razones particulares.** Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

---Sr. RECTOR: deberíamos hacer algún tipo de Declaración, simplemente de recordatorio de que hace 36 años la gente entraba al cuarto oscuro a emitir su voto. En ese momento había un candidato presidencial radical, de la Unión Cívica Radical, que ganó las elecciones, el Dr. Raúl ALFONSIN y volvimos al sistema democrático. Si no tienen objeciones emitiríamos una **Declaración de recordatorio en homenaje a los 36 años del retorno a la Democracia y del triunfo de un gran Presidente como fue Raúl ALFONSIN.** Consejera FIORITO: ¿es cierto que cuando salieron después de que se cerró el comicio y dieron ya electo a ALFONSIN en Buenos Aires se cruzaron los representantes de uno y otro Partido, radicales y peronistas, y se abrazaron? ¿Eso es cierto? Sr. RECTOR: sí. Consejera FIORITO: bueno habría que recordar eso, lo importante que fue en ese momento el poder votar porque ahora tenemos el tema de la grieta. Hoy escuché ese relato en la televisión pero como no lo pude chequear y no era un historiador el que contaba lo sucedido en los festejos, que tanto los que eran peronistas como los radicales salieron a festejar y cuando se encontraron en el Obelisco en vez de maltratarse se abrazaron celebrando el regreso a la Democracia. Sr. RECTOR: gracias. **El Consejo Superior trata el pedido SOBRE TABLAS y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes.** Sr. RECTOR: me acaba de hacer acordar el Sr. Vicerrector que es el **aniversario del fallecimiento de Claude Lévi-Strauss** un prócer de la Antropología. ¿No existe la Cátedra Libre de Claude Lévi-Strauss? Sr. VICERRECTOR: no. Consejera FIORITO: lo que veo es que en esta la Universidad no hay muchas **Cátedras Abiertas** ni paralelas y que sería algo muy bueno poder

tenerlas, dada la cantidad de conocimiento que hay sobre un mismo tema. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: solicito al Consejo Superior el **tratamiento sobre tablas de un Curso de Posgrado** que presentaron las Cátedras de Historia de la Lengua, Literatura Española y Latín II y que se desarrollará en nuestra Facultad a través del INSTITUTO DE FORMACION E INVESTIGACION EN LENGUAS REGIONALES DE LA UNJu (INFIL) a cargo de la Profesora Dra. Constanza Adela PADILLA SABATÉ de Tucumán y la Dra. Esther Angélica LOPEZ. Es una actividad que se ha propuesto a través de la Secretaría de Asuntos Académicos y a partir de ahí al INFIL. Es una actividad que para nosotros es importante porque de alguna manera puede fortalecer el desarrollo de este Instituto que tiene una primera instancia de creación y que ahora estamos en proceso de discusión de su reglamentación y elevación de un Plan de Trabajo, que eso lo hicimos ya el otro día al Sr. Rector. Esta docente de Tucumán vendrá a nuestra provincia el 7, 8 y 9 de noviembre. Fue Directora del Instituto de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Hispanoamericanas de Tucumán y lo que queríamos es el acompañamiento del Consejo Superior. Este pedido se da en el marco del Reglamento General de Estudios de Posgrado que tiene la UNJu. Ha tenido intervención Secretaría de Asuntos Académicos, la Coordinación de Posgrado también y dada las fechas previstas es que pedimos el tratamiento de este Curso de Posgrado para su aprobación en este Consejo. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora el tema para su tratamiento **SOBRE TABLAS** al final del presente Orden del Día.* Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: quiero pedir el **tratamiento sobre tablas** de un Expediente en particular que ya lo hemos tratado en este Consejo y que fue aprobado. Es el **Doctorado en Red de Ciencias Agronómicas (DOCA-RUNA)**. Después de que lo aprobamos nosotros la Universidad Nacional de Salta que es una de las que se incorporó hace poco y la Universidad Nacional de Santiago del Estero hicieron algunas modificaciones de forma y modificaron dos Artículos, el 64 y el 79, es una modificación que está volviendo a todas las Universidades de la Red y necesitamos que se trate hoy porque tenemos hasta mañana la presentación para la acreditación del Doctorado. Es por eso que solicito que tratemos ahora el tema. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora el tema para su tratamiento **SOBRE TABLAS** al final del presente Orden del Día.* Sr. VICERRECTOR: ¿esta carrera no tiene la cláusula gatillo? Sr. RECTOR: no, porque es anterior a que acordamos incorporar esa cláusula de autorización. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: si, es anterior.-----
---El Sr. RECTOR informa que todos los Expedientes tienen Dictamen único de Comisión.-----

2º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE C- 1638/2019: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO (PERU) y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 057/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Oficina de Programas de Internacionalización e Integración Regional (OPRI) de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO (UCSP) (PERU) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/5 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas Instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un**

mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. A fs. 6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...De conformidad al análisis legal realizado, el Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Católica San Pablo (República del Perú), se encuentra conforme a derecho, por lo que, resulta procedente continuar con los tramites de rigor hasta la suscripción por parte del mismo..." NOTA 19.09.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO (PERU) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y que figura a fs.2/5 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO (PERU) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE R- 60/2011: Rectorado, solicita aprobación del ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA a suscribirse entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CENTRO-OESTE (UNICENTRO) PARANÁ (Brasil) y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 058/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del nuevo proyecto de ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA a suscribirse entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CENTRO-OESTE (UNICENTRO) PARANÁ (Brasil) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (Argentina), II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 031/12 de fecha 07 de marzo de 2012 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó el Acuerdo de Cooperación, que obra como CONVENIO UNJu N° 667 suscripto el día 12 de abril de 2012, el cual preveía una duración de CINCO (5) años, por lo que el mismo se encuentra vencido. A fs.34 de autos el Dr. Jorge KULEMEYER informa que "... La actividad académica que ha vinculado en los últimos años a ambas Universidades ha sido tan dinámica como positiva al tiempo que, seguramente, su continuidad habrá de significar la consolidación y expansión de lo ya alcanzado..." A fs. 42/45 de autos consta el nuevo proyecto por el cual ambas Instituciones están de acuerdo en promover la cooperación académica, en áreas de mutuo interés por medio de: I- Visitas e Intercambio de profesores, estudiantes y personal administrativo de estas Instituciones con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación, docencia, extensión y gestión universitaria entre otras actividades que desarrollaran. Las acciones enmarcadas en el presente Convenio serán precisadas mediante la suscripción de Acuerdos Específicos que suscribirán las partes interesadas. A fs. 46/47 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... Por lo demás, de conformidad al análisis legal realizado, el Acuerdo de Cooperación Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Estadual do Centro Oeste (Brasil), se encontraría conforme a derecho, luego de efectuadas las modificaciones propuestas en el punto I.- de este dictamen, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción por las partes..." DICTAMEN 23.09.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo

28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA a suscribirse entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CENTRO-OESTE (UNICENTRO) PARANÁ (Brasil) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (Argentina) y que figura a fs. 42/45 de autos con las modificaciones propuestas por la Secretaría Legal y Técnica y en idioma español y portugués. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA a suscribirse entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CENTRO-OESTE (UNICENTRO) PARANÁ (Brasil) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (Argentina), que figura como ANEXO ÚNICO y en idioma español y portugués y por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE F- 10.617/2019 y agr.F-9761/19 y F-10.854/17: Lic. Daniel Oscar PEREZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 360/19 de fecha 28.06.19 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 059/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el aspirante Lic. Daniel Oscar PEREZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución FHCA N° 360/19 de fecha 28 de junio de 2019 de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución FHCA N° 013/19 de fecha 01 de abril de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, resuelve en su Artículo 1°: Aprobar el dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso Público de Título, Antecedentes y Oposición para la Provisión de UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado, Dedicación Simple para la asignatura INTRODUCCION A LA EDUCACION PARA LA SALUD de la Carrera Licenciatura en Educación para la Salud, Expansión Académica San Pedro y el Orden de Mérito. Por Resolución F.H.C.A. N° 360/19 de fecha 28 de junio de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: No hacer lugar a la recusación presentada por el postulante Daniel Oscar PEREZ en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 013/19. A fs. 1 del Expediente F-10.617/2019 el postulante Lic. Daniel Oscar PEREZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 360/19. Que a fs. 4/6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Vienen a esta Secretaría los autos de la referencia, a raíz de recurso interpuesto a fojas 1 del expte. F 10617/2019. A modo de antecedente cabe indicar que mediante el primero de los autos nombrados en la referencia tramitó Concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, de la asignatura Introducción a la Educación para la Salud, correspondiente a la carrera Licenciatura en Educación para la Salud, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, sede San Pedro. A fojas 5 obra Resolución FH N° 804/17 de Apertura de Concurso. A fojas 37 primer listado de aspirantes inscriptos; mientras que a fojas 43 obra Res. N° FHCA 900/18 (de fecha 16/11/18), mediante la cual se formaliza la designación de miembros del jurado. A fojas 70/86 obra Acta del concurso celebrado en fecha 15 de febrero de 2019, la que -luego de volcar puntaje y pormenores de entrevista, clase pública y antecedentes de los concursantes-, emite un orden de méritos conforme el cual se coloca en primer lugar a la aspirante Girón Mariela Raquel, y en segundo lugar al aspirante Pérez Daniel Oscar (quien presenta el recurso que motiva el presente). Mediante Res. FHCA N° 013/19 se formaliza la designación de la Prof Girón, notificándose la misma a los demás concursantes mediante nota obrante a fojas 92, de la cual surge que el recurrente fue notificado en fecha 23 de abril, por lo que su impugnación fue presentada dentro de los términos legales previstos. En Expte. F 9761/2019 rola recurso presentado por el aspirante Pérez Daniel contra la

Res. FHCA N° 013/19, desarrollando en el mismo, a modo de agravio, argumento respecto a la existencia de un incumplimiento a la normativa aplicable al concurso al conformar el jurado interviniente. Funda su planteo en los arts. 16 y 36 del Anexo II de la Res. CS N° 260/18 (Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares). El recurso antes mencionado es rechazado mediante Res. FHCA N° 360/19 de fecha 28/06/19, que en sus Considerando cita plenario de Comisiones (original obrante a fojas 5), que se había expedido aconsejando "no hacer lugar a la impugnación...por considerarse extemporánea". Notificada la Resolución de rechazo al Sr. Pérez (fs. 8, fecha 12/08/19), el recurrente presenta nueva impugnación, esta vez contra la Resolución FHCA N° 360/19, la cual se caratula mediante Expte. F 10617/2019, reiterando los agravios planteados en la anterior presentación, y atacando la legitimidad de la Res. FHCA N° 360/19 dada la falta de mención en la misma del cumplimiento o no del quórum previsto reglamentariamente. Entrando en el análisis de los hechos hasta aquí resumidos, cabe indicar que, conforme lo previsto por el artículo 20 de la Res. CS N° 260/18, el plazo para impugnar la conformación del jurado se encontraba ampliamente vencido al momento de presentarse el primer recurso; y si bien el recurrente menciona el artículo 36 en los fundamentos de su presentación, no desarrolla agravios que se funden en dicho artículo, limitándose a desarrollar argumentos contra la conformación del jurado interviniente, dada la "...ausencia de un jurado externo a la Universidad Nacional de Jujuy..."; mientras que el artículo 36 prevé la facultad recursiva contra la Resolución recaída en el concurso por defecto de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad. Cabe destacar que en un antecedente similar al presente, "Paredes Claudia Marcela s/ Impugnación - Art. 32 de la Ley 24.521. Expte 319/07 - Cámara Federal de Apelaciones de Salta", en el que se impugnara también la conformación del jurado, la Cámara Federal de Apelaciones opinó que "...la participación del recurrente en las etapas del concurso ulteriores a aquella en que se produjeron las alegadas irregularidades importó la convalidación de las mismas...por lo que no puede admitirse que quien se presentó a la prueba de oposición a fin de ser evaluado por el Jurado, luego de ello y de tomar conocimiento de que quedó nominado en segundo lugar en el orden de mérito, pretenda denunciar vicios en su constitución, cuestionando una etapa ya precluida...". En el caso de marras, la situación se ajusta exactamente a la descrita por el fallo citado, presentándose el recurrente a cuestionar la conformación del jurado, cuando ya había participado de todas las instancias procesales del Concurso, -Clase Pública y Entrevista-, resultando en segundo lugar del orden de méritos. Por lo dicho hasta aquí, se recomienda, rechazar la presentación efectuada por el Sr. Pérez Daniel Oscar en autos F 10617/2019. DICTAMEN S. L y T. N° 146/19. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Lic. Daniel Oscar PEREZ en contra de la RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 360/19 de fecha 28 de junio de 2019 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: básicamente el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales entendió que la presentación era extemporánea respecto a la objeción que hace sobre la conformación del Jurado, con ese argumento se rechazó la presentación que hizo el postulante. Entiendo que con igual criterio también la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior entendió que es una presentación

extemporánea, por lo cual también se aconseja no hacer lugar. El argumento es el que se acaba de leer y es el que primó en la Comisión por lo cual hay un solo Dictamen. Sr. VICERRECTOR: esto se discutió bastante en Comisión, en realidad independientemente de que esté en acuerdo o en desacuerdo eso no importa, Lo que surgió claramente en la Comisión es la necesidad imperiosa de hacer una interpretación exhaustiva y clara de algunos aspectos del Reglamento de Concursos. Porque es cierto que existe una polisemia en la posibilidad de interpretación y debemos fijar claramente qué significa el "Profesor Externo". Si "Profesor Externo" significa externo como por ejemplo dice el reglamento de la Universidad Nacional de Córdoba que externo significa que no tenga y que no haya tenido relación de dependencia con la Universidad de origen que creo que era el espíritu originario con el que se redactó. De lo contrario si es o no es tenemos que aclararlo y aclarar exactamente qué queremos decir. Y eso es lo que propongo en realidad independientemente de este caso. Básicamente lo que dice en la impugnación es "el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades me engañó" porque creo que usa el término de falsedad ideológica o algo así porque le puso un Jurado que dice que es externo y no lo es. Si esto es así en realidad a lo que apela es a la nulidad. Pero independientemente de este caso, no puedo hacer Dictamen pero si pudiese lo hubiese hecho, creo que lo que tenemos que tomar y asumir seriamente es que aclaremos fehacientemente y creo que eso tendría que estar incluso en el Dictamen porque de otro modo no le estamos contestando, le estamos diciendo "llegaste tarde" pero no estamos contestando el objeto concreto del pedido. Debemos tomarnos el trabajo de decir qué queremos decir cuando decimos que los Jurados de todos los Concursos tienen que ser dos locales y uno externo. Porque si bien creo que es el primer caso que llega acá, todos hemos hecho uso de esta nebulosa pero simplemente nunca llegaron acá. Pero si van a llegar más casos creo que debemos interpretar la norma claramente. Consejera M.C. RODRIGUEZ: lo más importante en este Expediente es que los plazos son perentorios e improrrogables, eso es de orden público y hace a la seguridad jurídica. No se analizó el fondo de la cuestión porque justamente estaba presentado en forma extemporánea y los plazos son para todos, hacen a un principio de igualdad. Sr. VICERRECTOR: no voy a hacer una discusión jurídica pero de todas formas creo que todo eso es opinable. Hay quienes opinan que hay que ir a la cuestión de fondo. Lo que simplemente planteo es que asumamos el compromiso de interpretar. Sr. RECTOR: cuando alguien convalida lo actuado, convalida lo actuado. Es histórico que si quieren impugnar un Jurado tiene que hacerlo claramente antes de que el Jurado actúe. Después no tiene valor. Sr. VICERRECTOR: este caso no es impugnación de Jurado, es pedido de nulidad que es distinto. Consejera M.C. RODRIGUEZ: está fundado en eso. Sr. VICERRECTOR: bueno, no importa. Creo que no hay que entrar en discusiones técnicas de esto, hay un solo Dictamen. Sr. RECTOR: de todas maneras podemos tomar la propuesta y hacer una interpretación como propone el Sr. Vicerrector, que no es muy complicado. Estoy de acuerdo podemos hacer una interpretación de qué significa "Jurado Externo" para que sepamos exactamente de aquí en adelante. Porque es cierto que "Jurado Externo a la Facultad" es una cosa y "Jurado Externo a la Universidad" es otra y "Jurado Externo internacional" es otra. Sr. VICERRECTOR: y además saber qué significa "externo", que haya tenido alguna vez contacto, que no haya tenido ningún contacto. Sr. RECTOR: estamos de acuerdo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: dos cosas, una es que creo que hace falta una discusión porque además tenemos el antecedente de que ese mismo docente ya había sido incluido como Jurado Externo en otro Concurso, con lo cual no era la primera vez que sucedía. Hace falta la discusión pero el Consejo Académico ya había intervenido y ya había designado a ese docente como Externo. Lo segundo que quiero decir y quiero que conste en Actas, es que no comparto la expresión citada por el Sr. Vicerrector sobre

esta idea de que el Consejo Académico engañó a un postulante. Creo que simplemente lo que hizo fue interpretar la normativa y emitir opinión al respecto. Quiero salvaguardar esa expresión y quiero que conste en Actas que no comparto esa cita. Sr. VICERRECTOR: aclaremos, yo no dije por mí mismo que yo pienso eso. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: dije "cita". Sr. VICERRECTOR: yo dije que quien presentó la impugnación está diciendo "el Consejo Académico me engañó". No estoy asumiendo como propia la expresión, que quede claro. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante Lic. Daniel Oscar PEREZ en contra de la RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 360/19 de fecha 28 de junio de 2019 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.*-----

d) EXPEDIENTE S- 1160/2019: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita aprobación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE CARRERAS INTER-UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNJu. Carreras de Pregrado y Grado con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 060/19: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado nuevamente el Expediente de referencia, mediante el cual Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE CARRERAS INTER- UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNJu. Grado y Pregrado y de acuerdo con lo dispuesto por PROV. C.S. N° 0112/19 de fs. 9 vta. Esta Comisión aconseja: Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE CARRERAS INTER- UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, carreras de Pregrado y Grado, según Dictamen C.I.y R. N° 052/19 de fs. 6/9 de autos. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: a este Reglamento ya lo habíamos tratado y volvió a Comisión. *Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente se pasa al tratamiento EN PARTICULAR.* El Sr. RECTOR da lectura Artículo por Artículo: *REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO INTER- UNIDADES ACADEMICAS (UA) DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES INTER- UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. JUSTIFICACIÓN.* La Universidad Nacional de Jujuy posee actualmente SEIS (6) Unidades Académicas (CUATRO (4) Facultades y DOS (2) Escuelas Superiores), existiendo en dictado un total de CUARENTA Y CINCO (45) carreras entre instancias de Pregrado y Grado. Con el objeto de tender a la eficientización de las Unidades Académicas, y a la generación de nuevos trayectos académicos que respondan más acabadamente a las exigencias actuales del medio, y fundamentalmente del estudiantado, se propone el presente Proyecto, como parte integrante del Plan Integral de Actividades Inter Unidades Académicas. En este Reglamento se procura diseñar una estrategia para el aprovechamiento de asignaturas de diferentes carreras dentro de una Unidad Académica, como también de más de una Unidad Académica, lo que permitirá innovar en nuevas ofertas de carreras, generadas con los recursos ya existentes. **OBJETIVOS:** *Establecer mecanismos para que se desarrollen carreras Inter- Unidades Académicas. *Establecer principios sobre el aporte de cada Unidad Académica y la forma en que las mismas capitalizarán en cuanto a estadística de alumnos, egresados y otras cuestiones administrativas académicas. *Establecer cómo se administrará la vida académica de los alumnos de dichas carreras. *Establecer cómo se otorgarán dichos títulos. **REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO INTER- UNIDADES ACADEMICAS (UA) DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES INTER- UNIDADES**

ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. **DEFINICIÓN. ARTICULO 1º:** Son carreras Inter- Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, aquellas cuya organización curricular se realiza en base a las asignaturas o materias de carreras de Grado y Pregrado ya existentes en sus diferentes Unidades Académicas. Deberán participar al menos DOS (2) Unidades Académicas mediante el aporte de materias, no menor al DIEZ POR CIENTO (10%), en la estructura curricular. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

APROBACIÓN. ARTICULO 2º: Las carreras Inter-Unidades Académicas deberán ser aprobadas y propuestas al Consejo Superior por cada uno de los Consejos Académicos respectivos, cuando corresponda. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 3º: Los alumnos se inscribirán en la Unidad Académica que mayor porcentaje de asignaturas posea en la estructura curricular. Siendo esta además quien tendrá la administración general de la vida académica de los alumnos en el Sistema SIU y emitirá las correspondientes certificaciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.--

ARTICULO 4º: Las Unidades Académicas restantes y de aporte minoritario tendrán por medio de Secretaría Académica y los respectivos Departamentos Alumnos o equivalentes para las Escuelas Superiores, administración (tipo usuario) del Sistema SIU GUARANI de sus respectivas asignaturas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

TITULACIÓN. ARTICULO 5º: Los títulos de las carreras serán autorizados por cada Consejo Académico de las Unidades Académicas que forman parte de la carrera. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 6º: El diploma expedido contará con las firmas correspondientes a las autoridades de todas las Unidades Académicas que participan del dictado de la carrera. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ESTADÍSTICA. ARTICULO 7º: A los efectos de la estadística el número de egresados y alumnos de las carreras Inter-Unidades Académicas se realizará mediante prorrateo según el grado de participación que posee cada Unidad Académica en la estructura curricular. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

PARTICIPACIÓN POLÍTICA. ARTICULO 8º: Los alumnos de las carreras Inter-Unidades Académicas tendrán derecho a elegir sus representantes en cada Unidad Académica que forma parte del dictado de la carrera y demás autoridades y representantes de la Universidad, según el Reglamento Electoral de la UNJu. Contando estos con todos los derechos establecidos por el Estatuto. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

e) **EXPEDIENTE F-11.114/2018: Caratulado: Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, plantea situación de Cátedra PROBLEMÁTICA FILOSOFICA. Carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación. Expansión San Pedro.** El Sr. RECTOR informa que el presente Expediente tiene DOS (2) Dictámenes. Seguidamente da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 061/19: DICTAMEN DE MAYORIA: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual se plantea situación de la cátedra PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación Expansión San Pedro. Esta Comisión solicita que las presentes actuaciones se remitan al ÁREA INTERDISCIPLINARIA DE ESTUDIOS DE LA MUJER Y DE GENERO de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, para que informe, si corresponde la aplicación del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO PARA LA UNJu., en los el términos establecido a fs. 126, advirtiendo que el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias*

Sociales ya resolvió la situación del Profesor Martín Nicolás ABRAHAM y que se encuentra vigente el Artículo 13 del citado Protocolo. Atentamente. Con 5 firmas. DICTAMEN DE MINORIA: SEÑOR RECTOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual se plantea situación de la cátedra PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación Expansión San Pedro. Esta Comisión considera que habiendo renunciado al cargo de Profesor Adjunto de la cátedra PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación Expansión San Pedro, aceptada mediante Resolución F.H.C.A. N° 167/19 (FS.122), la denuncia por violencia laboral y de género en contra del docente ha devenido en abstracto. No corresponde por lo tanto revisar en forma retroactiva la denuncia en el marco del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO PARA LA UNJu., solicitada a fs. 126, sin perjuicio de los derechos que tiene la denunciante para hacerlos valer en otras jurisdicciones. Tal es mi dictamen. Con 2 firmas. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: este caso les comento rápidamente y también se discutió en la Comisión de Interpretación y Reglamento. Se origina el año pasado en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en la Cátedra de la Sede San Pedro a partir de una presentación que hace una Auxiliar a su Adjunto en donde lo denuncia por violencia de género, violencia laboral y otras formas de violencia. En ese momento todavía no estaba aprobado el Protocolo que tenemos hoy vigente e hicimos actuaciones intrainstitucionales con la participación del Área de Género. Tuvo posibilidad de hacer descargo se sumaron algunos testimonios y finalmente el Consejo Académico de la Facultad cuando se prestaba a tratar el tema de fondo, que era dar lugar o no a las presentaciones que hizo la Auxiliar y que luego acompañaron otros docentes y compañeros de trabajo, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales tomó conocimiento de la renuncia del Profesor Adjunto a ese cargo. Entendimos en ese momento que la renuncia del Profesor mencionado descomprimía la situación. Una vez que se notificó de la Resolución de aceptación de la renuncia del Profesor mencionado, la Auxiliar que hizo la presentación elevó una Nota en la cual consideraba que su pedido de fondo que era la denuncia sobre violencia de género no había sido considerado por el Consejo Académico, que no había tenido una respuesta de fondo y que no consideraba que la renuncia voluntaria expresada por el docente cumpliera su demanda de resolución. A esa Nota la presentó el 6 de mayo, nosotros remitimos las actuaciones al Consejo Superior y la discusión que se dio particularmente era que dado que este caso se había resuelto con anterioridad a la aprobación del Protocolo y el Artículo 13 que citamos dice: "Todas las disposiciones se pondrán en vigencia a partir de la aprobación de este Protocolo". La discusión era si estábamos resolviendo un caso que ya podía considerarse contenido por el Artículo 13 o bien, que esa era la otra posición que se discutió, como hacemos camino al andar consideramos que primero había que pedir opinión al Área Interdisciplinaria de la Mujer y de Género para ver la aplicación o no del Artículo 13. Creo que en el fondo es, si hacemos una consulta para pedir opinión si efectivamente corresponde ese Artículo o bien, como dice el otro Dictamen, directamente no consideramos la presentación por ser extemporánea. Me parece que es una decisión que el Consejo Superior tiene que tomar y sobre eso seguramente marcaremos cómo actuaremos de aquí en adelante. Esa es la situación. Consejera M.C. RODRIGUEZ: en realidad lo que se discute es la aplicación retroactiva del Protocolo. Eso es lo que no podemos admitir, la aplicación retroactiva, las leyes rigen para el futuro y las excepciones deben estar consagradas en la norma, lo dice el Código Civil. Pero en este caso no está consagrado expresamente en el Protocolo que podría regir para situaciones pasadas en determinados casos. Entonces por eso es que redacté ese Dictamen de Minoría de que no corresponde la aplicación del Protocolo a ese

caso. Consejera FIORITO: aparte en este Dictamen todos los que firman que no son Decanos si lo mandamos al Área de Género estaríamos en contra del Protocolo porque el Protocolo dice que acá cuando se van a tratar en Consejo Superior los temas de violencia corresponde a la Comisión de los 4 Decanos. O sea que todos los que firman que no son Decanos están haciendo una cosa que está en contra del mismo Protocolo, o sea que está mal. Sr. DECANO Ing. LORES: mi consulta es ¿el docente denunciado es empleado actualmente de la UNJu? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: tiene un cargo en la Sede de San Salvador de Jujuy. Sr. VICERRECTOR: creo que esa pregunta es pertinente porque me parece que la pregunta subyacente a todo esto es, no para este caso porque puede tratarse en uno u otro sentido, si la denuncia de violencia de géneros atañe al hecho en sí o a la persona. Si es al hecho en sí en este caso estaría extinguido, si atañe a la persona habría que pensar en todos los cargos que tiene. Es una decisión que hay que tomar. Consejera FIORITO: aparte como dicen ahora no es solamente violencia de género sino también violencia laboral. Más tendríamos que poner énfasis en poder incrementar el Proyecto de Riesgo Sicosocial porque es desde esa perspectiva que se tiene que mirar. Si estuviese implementado en su totalidad o si se hubiéramos empezado alguna acción con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales podríamos desde la Comisión asesorar y decir si hay riesgo, qué tipo de riesgo es y cuáles son las medidas preventivas en el proceso de administración, no en la persona, porque cuando vemos riesgo sicosocial no apuntamos a la persona vemos cuál es el contexto organizacional que hace que esto detone. Sr. VICERRECTOR: pero en este caso ¿cómo sería? Consejera FIORITO: no sé porque no intervine. Sr. VICERRECTOR: porque una persona que tiene varios cargos, vale decir que tiene varios contextos. Sr. RECTOR: hago un comentario. Estoy de acuerdo en que no podemos aplicar retroactivamente, pero en estos casos que son tan sensibles la redacción jurídica en el Dictamen que dice que no hay que consultar, dice *“la denuncia por violencia laboral y de género en contra del docente ha devenido en abstracto”*. Entiendo lo que quiere decir pero para la persona que denuncia es como decir que su denuncia llegó tarde ¿se entiende lo que digo? Consejera M.C. RODRIGUEZ: si, el lenguaje se podría mejorar. Sr. RECTOR: el lenguaje no es el adecuado porque hay una denuncia. Consejera M.C. RODRIGUEZ: si por supuesto, hay una denuncia y justamente Usted me da pie para decir que en ese caso hay una denuncia. Lo que se está pidiendo, porque está individualizado el docente como dice el Sr. Vicerrector, que él haya renunciado en ese caso concreto donde hay una denuncia, donde se ejerció el derecho a defensa en juicio, la denunciante que hizo oír su exposición y el denunciado, ahí la denuncia aporta a ese proceso por eso es que no se puede aplicar retroactivamente. Tampoco se podría pedir informe porque hay una sola denuncia sobre un hecho concreto en la sede San Pedro, no podemos salir nosotros a consultar si respecto de ese docente existen más denuncias en la sede de la Facultad de San Salvador. Si, podríamos cambiar el tono del Dictamen. Sr. RECTOR: no consultar al Área de Estudios de Género dado por hecho que no es aplicable el Protocolo retroactivamente. Consejera M.C. RODRIGUEZ: tal cual. Sr. RECTOR: pero tampoco decirle esto así. Consejera M.C. RODRIGUEZ: con eso ya es suficiente, que no se puede aplicar retroactivamente el Protocolo de Género para esa denuncia. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: simplemente quiero leer la presentación que hace la Prof. Natalia LOPEZ una vez que se notifica de la Resolución y que es lo que justamente dispara la discusión. Esta Nota está dirigida el 6 de mayo a mi persona y a la Prof. Liliana LOUYS como referente del Área de Género y dice así: *“Me dirijo a Usted con el fin de solicitar, la que suscribe Natalia Araceli LOPEZ, Ayudante de Primera Dedicación Simple de la Cátedra Problemática Filosófica de la Carrera Ciencias de la Educación Expansión Sede San Pedro. Habiendo realizado una denuncia por violencia laboral y*

de género que se encuentra en el Expediente 11.114/18 y realizando reiteradas presentaciones para que se contemple dentro del marco legal que me ampara como la Ley Nacional 26485 "Ley de protección integral para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", el Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo para los/las trabajadores/as de Universidades Nacionales y la vasta jurisprudencia internacional y en vista de que la última Resolución del CAF de la FHYCS sólo resolvió aceptar la renuncia del docente en cuestión, pido se considere, se revea y que mi denuncia se abordada en el marco del "Protocolo de prevención e intervención institucional ante situaciones de violencias de géneros" aprobado el día 3 de abril del corriente año en Sesión Ordinaria del Consejo Superior de nuestra Universidad. Sin otro particular saludo atentamente". Ese es el pedido que hace de base y eso es lo que quería poner en contexto, lo que peticiona la docente y por lo cual pedimos la consulta. Consejera FIORITO: ya señalé que si ponemos todo lo que está pasando en este Expediente a todos, si es violencia de género y va a seguir siendo tratado así, no tiene que intervenir todo el Consejo sólo tienen que intervenir los 4 Decanos. O sea, sé que estamos aprendiendo sobre la marcha, pero ya advertí que el denunciado si esto deviene en abstracto o sea que no se va a tomar en cuenta porque no se puede aplicar, te puede denunciar a vos. Entonces por favor vamos al Protocolo y veamos primero si se va a seguir tratando, sí o no. Si se va a seguir tratando así, que lo traten los Decanos y el resto del Consejo no porque nos pueden escrachar a todos nosotros. Sr. RECTOR: entiendo lo que dice la Consejera FIORITO, que en vez de consultar al Área de Estudio de Género, que los 4 Decanos resuelvan y lo propongan al Consejo Superior, ahora o en otro momento. Consejera FIORITO: Claro que resuelvan señor rector que resuelvan y discutan el protocolo Consejera FIORITO: según sea qué va a ganar, porque hay 2 Dictámenes. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: lo cierto es que en el Expediente no hay una remisión al Área de Violencia de Género si no que hay una remisión al área de Interpretación y Reglamento, por eso es que hay una participación ampliada. No es qué se trató en la Comisión Especifica sino en la Comisión a la cual fue remitido el Expediente y de ahí tomamos intervención con lo cual no sé si es correcta la participación sólo de los 4 Decanos. Así como está en el Expediente la remisión es a la Comisión de Interpretación y Reglamento. Sr. DECANO Ing. LORES: lo que entiendo es que cuando se aprobó el Protocolo se creó una Comisión Interna nueva del Consejo Superior que estamos integrándola los 4 Decanos pero no tiene un poder de resolución como el Consejo Superior. En todo caso lo que puede elaborar esa Comisión de los 4 Decanos es una propuesta, un Dictamen, como todas las otras Comisiones para que el Consejo apruebe o no. En definitiva los 22 Consejeros se tienen que hacer cargo de la Resolución que recaiga sobre este caso como en cualquier otro que entre en Comisión, no es que los 4 Decanos resuelven. Están las 4 Comisiones Internas Permanentes de Consejo Superior que están ahora funcionando y hay una quinta Comisión que la incorporamos el día que se aprobó el Protocolo y esa quinta Comisión está integrada por los 4 Decanos. Si el Expediente va a esa Comisión que sería lo más razonable porque antes de que el Consejo en su conjunto lo mande a Archivo o a lo mande al Área de Género debería haber pasado por la Comisión de Género del Consejo Superior pero que no pasó nunca todavía. Consejera M.C. RODRIGUEZ: como dijo el Decano de Humanidades la Auxiliar pide la aplicación retroactiva, y lo dice claramente, del Protocolo de Violencia de Género. No tenemos atribuciones para aplicar retroactivamente nada, por eso es que en la última parte del Dictamen pongo sin perjuicio de que sus derechos los pudiera hacer valer en otras jurisdicciones porque ella menciona la Ley de violencia contra la mujer. Sr. RECTOR: me parece muy buena la propuesta de la Consejera FIORITO de que pase por la Comisión de los 4 Decanos. Consejera FIORITO: y que ellos den su punto de vista pero acá es

lo que decía el Decano entró a la Comisión de Interpretación y Reglamento pero es como cuando una mujer quemada entra al Hospital, a la Guardia, quien la vaya a ver el médico de guardia por las quemaduras, lo primero que se ve es si es un caso de violencia de género. Entonces por más que venga con un título, si se determina que va a ser tratada por ese variable se pasa a esa Comisión, no tenemos que ser tan burocráticos. Sr. RECTOR: tenemos que aprender de esto. Consejera FIORITO: si. Sr. VICERRECTOR: habría que recordarle al Área de Estudios de Género que tiene que conformar una Comisión. *Puesto a consideración, el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: que las presentes actuaciones, se REMITAN a la Comisión Permanente del Consejo Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9° del Protocolo de Prevención e Intervención Institucional ante situaciones de Violencias de Género para la UNJu, aprobado por Res. C.S. N° 027/19.*-----

f) EXPEDIENTE R-1658/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION CREAR VALE LA PENA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 063/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION CREAR VALE LA PENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 24/25 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas y tecnológicas en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción entre la FUNDACION y la UNJu., de Actas Acuerdo Particularizadas. Las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. A fs. 23 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y Fundación Crear Vale la Pena, por lo que resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción..." NOTA 19.09.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION CREAR VALE LA PENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.24/25 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION CREAR VALE LA PENA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

g) EXPEDIENTE F-200-3248/2013: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA suscripto entre las Universidades Nacionales de: Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, Chilecito y el INTA. "MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA" con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 064/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad,

solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA "MAESTRIA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA" CONVENIO UNJu N° 1073. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 693/700 de autos consta el Convenio por el cual la UNSE, LA UNT, LA UNJu, LA UNCa, LA UNdeC, LA UNSA, LA UNLaR, y el INTA, promoverán la formación de Recursos Humanos a nivel de Posgrado, en la Maestría en Riego y Uso Agropecuario del Agua, a realizarse de manera conjunta por las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Agronomía y Zootecnia de la UNT, Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCa, Facultad de Ciencias Naturales de la UNSa, Escuela de Posgrado de la UNdeC y el Departamento Académico de Ciencias Aplicadas a la Producción, el Ambiente y el Urbanismo de la UNLaR en un todo de acuerdo con los detalles que se enuncian en los ANEXO I y II. A fs. 711/712 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...de conformidad al análisis legal realizado, el Convenio de Cooperación académica suscripto entre la Universidad Nacional de Jujuy, el INTA, la Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional de Chilecito, Universidad Nacional de la Rioja, Universidad Nacional de Salta, se encuentra conforme a derecho por lo que resultaría procedente continuar con los trámites de rigor y teniendo presente que el mismo ya se encuentra firmado..." NOTA 25.09.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA "MAESTRIA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA" CONVENIO UNJu N° 1073 y que figura a fs.693/700 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA "MAESTRIA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA" y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente. CONVENIO UNJu N° 1073, por los motivos expuestos precedentemente.-----

h) EXPEDIENTE S-300-5039/2016: Cr. Armando Rubén BERRUEZO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A. N° 007/19 de fecha 11.03.19, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. El Sr. RECTOR informa que se cuenta con el quórum requerido para el tratamiento del Recurso Jerárquico y da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 062/19: **AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Cr. Armando Rubén BERRUEZO interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A. N° 007/19 de fecha 11 de marzo**

de 2019 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. Esta Comisión solicita se remitan las presentes actuaciones al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, a fin de que evalúe el Recurso presentado a fs. 183/193 de conformidad al Artículo 37 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución C.S. N° 260/18. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: el Decano MARTINEZ quiere hacer un comentario porque estaríamos devolviendo el Expediente a la Facultad. Sr. DECANO C.P.N. MARTINEZ: así es. Cuando se avocó el Consejo Académico a tratar el Recurso de la presentación, dedujo que se estaba presentando un Recurso Jerárquico directamente y que no se estaba haciendo el de Revocatoria. Entonces se envió toda la actuación acá. Luego desde Secretaría Legal y Técnica analizando la presentación del Cr. BERRUEZO dicen que hay un pedido revisión y entonces se envió de nuevo a la Facultad para que veamos la situación planteada. Lo que el Consejo Académico de la Facultad decidió fue devolverlo porque sostenían que no tenía que ser la Secretaría Legal y Técnica quien remita el Expediente sino este Consejo porque el Consejo Académico se lo había mandado al Consejo Superior. Es por eso que ahora estamos por decidir si el Consejo Superior se lo devuelve a la Facultad para que recién trate el Recurso. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Remitir las presentes actuaciones al CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, a fin de que trate el Recurso presentado a fs. 183/193 de autos, de conformidad al Artículo 37 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución C.S. N° 260/18 por los motivos expuestos precedentemente.-----

TEMAS INCORPORADOS PARA TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1) EXPEDIENTE F-10.983/2019: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita la aprobación del Curso de Posgrado y Perfeccionamiento “PROCESOS PSICOLINGÜÍSTICOS DE COMPRENSION Y PRODUCCION DE DISCURSOS”. Sr. RECTOR: ¿por qué es necesario tratar de urgencia? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: porque es un Curso que se realizará el 7, 8 y 9 de noviembre. Sr. Decano Ing. LORES: ¿quién presenta el Curso? ¿O qué Instituto o Unidad Académica? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: lo presentan la Prof. Mariel Silvina QUINTANA que es Profesora de la Cátedra Historia de la Lengua, Literatura Española y la Prof. Sabina PAREDES OSMAN de Latín II que se lo presentan al INFIL. A través de ese Instituto se solicita la aprobación del Curso, se adjunta el Proyecto, se adjuntan los Currículum, el Rector lo envía a Secretaría de Asuntos Académicos donde se hacen los Informes correspondientes. Se hicieron algunas acotaciones que la Prof. Florencia ANGULO VILLAN del INFIL respondió y con estas observaciones el Secretario de Asuntos Académicos y la Coordinación de Posgrado solicitan la aprobación en el marco del Reglamento de Estudios de Posgrado que tiene nuestra Universidad. Sr. VICERRECTOR: ¿el INFIL depende de la Facultad? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: de Rectorado. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿el INFIL ya está creado como el INBIAL y los otros Institutos? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí, tiene Resolución de creación. Sr. VICERRECTOR: ¿la Facultad no interviene? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: no. Consejero ALBARRACIN: la importancia del Curso tiene que ver con que la docente ha sido Investigadora en el campo de la Alfabetización Académica y que se aprovecharía la oportunidad para hacer una invitación a las distintas Facultades para que envíen a las personas que están trabajando en esos ámbitos. Además para que se sumen al INFIL los docentes que trabajan en el ámbito de la Alfabetización Académica en las distintas Facultades porque permitiría un trabajo mucho más coordinado y además sobre la problemática que tienen los alumnos. El INFIL en este momento todavía está en proceso, tomando forma más allá de la aprobación y esta es una de las primeras actividades que realiza. Estamos trayendo una persona que tiene mucho para decir y transmitir en el campo

de la alfabetización académica, en la comprensión y producción de texto en el contexto universitario, etc. *El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas", constituido en Comisión emite opinión favorable al pedido de aprobación del Curso de posgrado y de perfeccionamiento PROCESOS PSICOLINGÜÍSTICOS DE COMPRENSION Y PRODUCCION DE DISCURSOS. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado resuelve aprobar lo solicitado por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: ARTICULO 1º: Aprobar el Curso de Posgrado y de Perfeccionamiento "PROCESOS PSICOLINGÜÍSTICOS DE COMPRENSION Y PRODUCCION DE DISCURSOS" que se desarrollará durante los días 7 al 9 de noviembre de 2019, en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, con una duración de CUARENTA (40) horas Teóricas y Prácticas, cuyo Programa figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Designase como Docentes Responsables del Curso a la Dra Constanza Adela PADILLA SABATE y Dra. Esther Angélica LOPEZ. ARTICULO 3º: Designar como Coordinadoras del Curso a la Prof. Mariel Silvina QUINTANA y a la Prof. Sabina del Rosario PAREDES OSMAN. ARTICULO 4º: Aprobar la autorización de emisión de Certificados de Aprobación del Curso de Posgrado "PROCESOS PSICOLINGÜÍSTICOS DE COMPRENSION Y PRODUCCION DE DISCURSOS" a los participantes que cumplan con los requisitos de admisión y evaluación, según la modalidad del presente curso de posgrado. ARTICULO 5º: Aprobar la autorización de emisión de Certificados de Aprobación del Curso de Perfeccionamiento "PROCESOS PSICOLINGÜÍSTICOS DE COMPRENSION Y PRODUCCION DE DISCURSOS" a los participantes que cumplan con los requisitos de admisión y evaluación, según la modalidad del presente curso.*-----

2) EXPEDIENTE F-200-3309/2019 y agregado EXPEDIENTE F-200-3308/2019: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS" (DOCA-RUNA). Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: se trata del Doctorado en Ciencias Agronómicas (DOCA-RUNA), en realidad son modificaciones de forma más que nada, sólo es agregar palabras dentro de la Reglamentación, por ejemplo faltaba poner apartado j) y k), son las observaciones que hicieron las Universidades Nacionales de Salta y de Santiago del Estero. Más bien son modificaciones de forma al Reglamento que ya se aprobó y se agregó a uno de los párrafos 2 renglones y se enumeraron bien los ítems. Sr. RECTOR: ¿la Facultad también tiene que intervenir en esto? ¿La Facultad de Ciencias Agrarias lo aprobó? Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: también lo aprobó. En estos momentos me llegó hace 2 días y tuve que hacer una Resolución Ad-referéndum del CAFCA y lo que necesitamos es la Resolución de Consejo Superior porque entramos en proceso de acreditación y la presentación vence mañana. Salta y Santiago del Estero hicieron esas modificaciones aunque son modificaciones de forma nada más. Sr. DECANO C.P.N. MARTINEZ: ¿no se había planteado que haya como una facultad delegada para estos ajustes de CONEAU? Sr. RECTOR: sí, pero esto fue aprobado con anterioridad. Sr. Decano Ing. LORES: en esta Resolución no salió justamente eso pero tampoco creo que fuera posible en este caso que lo incorporemos ahora porque hay otras 4 Facultades que van a tener que considerar el cambio haga la Universidad Nacional de Jujuy. No podemos agregar un Artículo. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: estoy de acuerdo. Sr. Decano Ing. LORES: a menos que lo consensuen. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: pero estamos sobre la hora y ahora es imposible. *El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas", constituido en Comisión emite opinión favorable al pedido de modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento y las correcciones de forma del DOCA. Retomando su función natural de*

Cuerpo Colegiado resuelve aprobar lo solicitado por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: ARTICULO 1°: Aprobar las modificaciones del ARTICULO 74 inciso b) i y ii, ARTICULO 69 y correcciones de forma del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS" (DOCA-RUNA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 0124/19, que se adjunta como ANEXO UNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la Resolución C.S. N° 0124/2019. ARTICULO 3°: Remitir copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que actúa por la Red como Universidad solicitante de acreditación de la carrera de posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS" (DOCA-RUNA).-----

----Sr. RECTOR: el **miércoles 06/11** tendremos **reunión de las Comisiones Internas**, el miércoles **13/11 Sesión Ordinaria**, el miércoles **20/11** tendremos **reunión de las Comisiones Internas** porque el feriado pasa para el día lunes y el **27/11** tendríamos **Sesión Ordinaria**. Voy a enviar el **Calendario Electoral para el año 2020** para ser tratado en la Sesión del 13/11 porque las Facultades tienen que nombrar las Juntas y así tienen tiempo las Facultades de hacerlo hasta fines de noviembre para que quede todo armado el dispositivo para las Elecciones del año que viene. Estuvimos viendo las fechas y quedaría más o menos para la Semana Santa, alrededor de mediados de abril, la renovación de todos los Consejos Académicos y el Consejo Superior. Así que trataremos de llegar, con el Secretario Legal y Técnico Dr. FARFAN, con la propuesta de Calendario Electoral para la Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre. Por último si están de acuerdo como dijimos al inicio de la Sesión emitimos la **Declaración de este Consejo Superior de Homenaje al Dr. Raúl ALFONSIN y el retorno de la Democracia. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes reitera su aprobación.** Sr. RECTOR: gracias.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos.-----

rate